



saben el acuerdo que precede a D. Nicome Celdean de esta
 Verdad, leyendolo integramente, y dandole
 copia literal; fue en su persona y enterado dijo:
 Fue aceptava en debida forma el nombramiento que
 se ha hecho la Corporacion de Depositarios del granito de
 esta Villa, obligandose a cumplir y fielmente con su encar-
 go; y lo firma de que Certifico =

Nicome Celdean

delos Lopez

Se alumbra -

En la Villa de Caravaca a Nueve y cuatro de Mayo de mil ochocien-
 tos cuarenta y tres. Reunidos en sus Salas capitulares, los
 señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de
 la misma que suscriben. Hallandose conchuida la Estadis-
 tica que ha de servir de base para el reparto del alumbrado
 de esta Villa, entre los predios labranos de ella, ha acordado
 la Corporacion reformar el correspondiente Presupuesto
 y se remita a la aprobacion de la Excma. Diputa-
 cion Provincial, supliente este la cantidad de doce
 mil cuarenta y cinco r. Nueve y cuatro rtes. A
 lo acordado y firmado P. P. de que yo el Secretario
 Certifico =